

BIBLIOGRAFÍA

Libros*

A cargo de: **Bruno RODRÍGUEZ-ROSADO**
Catedrático de Derecho civil
Universidad de Málaga

LÁZARO GONZÁLEZ, Isabel Eugenia/SERRANO MOLINA, Alberto
(Dirs.): *Estudios Jurídicos en Homenaje al Profesor Don José María Castán Vázquez*, Editorial Reus, Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2019, 583 pp.

A) Bio- y Bibliografía de José María Castán Vázquez

A la hora de homenajear a un gran jurista de nuestros días, recientemente fallecido, ¿cómo ha de valorarse, en la totalidad de sus dimensiones, la polifacética, rica y diversa personalidad que llegó a ser? Hoy el concepto de Escuela, a estos efectos, está evolucionando, con tendencia a difuminarse; siendo además escasos los que aquí mencionan expresamente la ascendencia paterna. ¿Cabría prescindir de la revolución digital que se difunde rápidamente en el mundo editorial y que, incluso, es el atrayente tema de uno de los trabajos incluidos? No obstante, aquí se valora la tarea impecable de un Fiscal de provincias, la abnegada dedicación de un Profesor universitario, primero en la Univ. Central, y luego en ICADE a lo largo de su compleja transformación, así como la amplia proyección castaniana, específicamente académica, dentro y fuera de nuestras fronteras, singularmente en Iberoamérica. El comentarista solo puede ratificarse en su inicial impresión, plenamente satisfactoria, del fondo y forma de este volumen.

Sistemáticamente el volumen se abre con un breve prólogo de ambos Directores –y también autores–, seguido de un extenso capítulo biográfico que incluye una densa información bibliográfica debida a Antonio Pau, actualmente Consejero de Estado y Secretario General de la RAJL, completado con la emotiva semblanza del Padre espiritual, y también Profesor con José María Castán Vázquez (en adelante JMCV), D. Jesús Rodríguez Torrente. Luego se incluyen propiamente los Estudios de Homenaje (p. 41-583), caracterizados por su variedad temática, debidamente sistematizados, en su mayoría de autor único.

Es posible que los coeditores hayan experimentado alguna vacilación a la hora de redactar el frontispicio del volumen, tan elegantemente editado, igual que el recensor. Pero resultaba evidente la necesidad de precisar que JMCV

* El ADC se encarga de seleccionar los libros objeto de reseña.

se inició en la Univ. Central como Profesor de Derecho Civil, obtuvo pronto la especialización comparatista en la Univ. de Estrasburgo y, durante su larga vida docente, enseñó y escribió, de modo singular y abundante, sobre Derecho de Familia, principal aunque no exclusivamente, en la Univ. Pontificia de Comillas (en adelante: UPCom). Rodríguez Torrente recuerda que JMCV vio la luz en Valencia el 10 abril 1923, se casó con doña Purificación Pérez Gómez, celebrando el matrimonio D. José López Ortiz, Obispo de Tuy. Tuvo cinco hijos en los que la saga jurídica se mantiene con fuerza. El autor calcula que escribió más de 60 artículos en 22 revistas especializadas, y, a su juicio, de toda su vida y obra, su mejor conquista no fue solo la sencillez amable de su persona, sino la fidelidad.

Pero la semblanza de Antonio Pau (p. 25-35) es la más rica en datos y singularidad de exposición. A su juicio JMCV comparte con Erasmo un carácter en que se fundían la seriedad y el humor: El *Manual del Caballero cristiano* pudo ser su manual de conducta. Su vocación principal fue la enseñanza y el estudio. La mayor parte de su vida la dedicó a leer, a explicar y a escribir (siempre en su vieja máquina, incluso las dedicatorias de los libros y las separatas, que hacía en pequeñas etiquetas adhesivas que luego firmaba a mano). Empezó dando clase en la Univ. Central, en la cátedra de don Blas Pérez González, ausente por sus sucesivos cargos políticos. En 1947 ingresó con el número 1 en la carrera fiscal, destinado a Segovia, su primer y único destino hasta 1959. Un decenio antes había iniciado su actividad docente, que nunca abandonó, siendo nombrado Profesor Ayudante y luego Encargado de curso. En 1964 se incorporó a ICADE, que inicialmente dependió de la Univ. Central, luego de Deusto, y finalmente de la Univ. Pontificia Comillas-Madrid. Allí explicó hasta su jubilación en 1992 *Derecho Civil, IV, Familia y Sucesiones*, con apoyo en la obra de su padre, que, en parte, había actualizado. En 1986 se creó la Escuela de Práctica jurídica de ICADE, siendo nombrado su Director. Al jubilarse en ICADE se le pidió un curso en el CEU, e impartió hasta trece seguidos. En 1994 se incorporó a la Univ. San Pablo, siendo designado en 1995, Director del Departamento de Derecho Privado. A partir de 1999 impartió dos cursos sucesivos sobre *Protección jurídica del menor*, y *El Derecho y la Tercera Edad*. En 2005 fue nombrado Emérito, concediéndosele la Medalla al Mérito.

En 1969 accedió al Cuerpo de Letrados del Ministerio de Justicia, en el que desempeñó cargos simultáneamente. Realizó viajes internacionales para representar a España en numerosos Congresos (Beirut 1963, Bogotá 1968, Sassari 1981, Roma 1981, etc). Su colaboración con el Consejo de Europa le obligó a viajar a Estrasburgo, participando en la *Convención europea sobre el estatuto de los hijos nacidos fuera de matrimonio*, y en la *Resolución sobre la edad determinante de la plena capacidad jurídica*. Tenía la virtud de la laboriosidad, aprendida del ejemplo vivo de su padre.

Su primer libro fue su Tesis Doctoral sobre *La participación de la madre en la patria potestad*, con Premio extraordinario, publicada en 1957. En 1970 publicó su obra más extensa, *La patria potestad*, de 403 págs. Con un amplio estudio histórico y comparado, y abundante jurisprudencia. Luego su obra escrita consistió en participar en obras colectivas, siendo ejemplar la que realizó en los *Comentarios* de Albaladejo, y en artículos de revistas especializadas, y en algunas generales como *Arbor*, *Nuestro Tiempo*, *Verbo* o *Encuentros culturales*. Fuera de aquel ámbito, de especial valor son *El derecho al secreto de la correspondencia epistolar* y *La protección del concebido no nacido por el Derecho civil*.

Se interesó especialmente por Juan Sala Bañuls, gran jurista valenciano del s. XVIII; Portalis, coautor del Código de Napoleón; Pedro Gómez de la Serna, el primero de los hipotecaristas españoles; y, muy especialmente, Luis Vives, amigo y corresponsal de Erasmo, nacido en Valencia, como JMCV, en donde el homenajeado pasó los primeros años de la infancia. Su padre se había trasladado a esa Universidad, desde Barcelona, en 1921, permaneciendo allí la familia durante 12 años, hasta que en enero 1935 un Decreto de Azaña le nombró Magistrado de la Sala 5.^a del TS. JMCV era valenciano por *ius soli*, pero aragonés *ius sanguinis*, lo mismo que sus padres, y se consoló de su lejanía viviendo intensamente la vida madrileña en la Casa de Aragón. También contribuyó decisivamente a la creación de la *Academia Aragonesa de Jurisprudencia y Legislación*, refundada en 1989, cuando se conmemoraba en Zaragoza el centenario de su padre. Pronto fue nombrado Académico de Honor. También se ocupó de juristas contemporáneos (Antonio de Luna, Díaz Moreno S. J.). Extenso y muy documentado fue su Discurso de ingreso en la RAJL (23 enero 1984) sobre *La influencia de la literatura jurídica española en las codificaciones americanas*, contestado por Antonio Hernández Gil, deteniéndose singularmente en Andrés Bello, que también era filólogo, ensayista y poeta.

La vida académica de JMCV fue muy intensa y prolongada. Desde joven, introducido probablemente por su padre, estudió en la Academia y solicitó su ingreso como socio colaborador, formando parte, durante más de 30 años, de la Comisión Asesora, encargada de revisar e informar los presupuestos. Desde 1991 a 1995 fue Vicesecretario General de la RAJL. En el último año fue elegido Secretario General, escribiendo el extenso estudio *Notas para la historia de la Biblioteca de la RAJL de 1832 al 2002*. La sección de Derecho Iberoamericano, que presidió, le sirvió para acoger a muchos juristas de estos países que visitaban el nuestro. Especialmente a Leo Valladares Lanza, Aida Kelmermajer y Carlos Cárdenas Quirós. El primero, destacado defensor de los derechos humanos en su país, había escrito *Las ideas jurídicas de Castán* (1975), ampliado en *Castán y los derechos humanos* (RCDI, septiembre-octubre 1989). A lo largo de su vida académica, JMCV contestó cinco Discursos de ingreso (Espín Cánovas, Ruiz Vadillo, Villapalos, Fernández Galiano y López Vilas). El de Fernández Galiano no se pudo leer por fallecer antes, convirtiéndose en necrología. También pronunció las de García Gallo, Bonet Ramón, Espín Cánovas y Marina, que fue la última intervención pública de JMCV en la Academia.

Desde 1984 a 2014 leyó Ponencias en los Plenos de Numerarios, sin fallar un solo curso. A partir de 2002 su vocación jurídica se trenzó con la literaria: *El sentimiento de justicia en Rosalía de Castro*, *La insolvencia en la literatura*, *El Derecho matrimonial en las obras de Cervantes*, *El testamento en el Quijote*, *La prodigalidad a través de la Literatura*, *Una visión del divorcio en un entremés de Cervantes*, *Benavente y sus ideas sobre la Justicia*, *La visión de las leyes en la literatura de Utopía*. Su gusto por la Literatura le llevó a escribir poemas. Destaca *Siete poemas para Chile* (1972). La poesía religiosa de JMCV tiene la misma raíz y el mismo tono que la del francés Gustave Thibon, al que dedicó un artículo publicado en *Verbo* (2001). Finalmente puede hablarse de su pasión por la música, especialmente por la ópera.

Hago mía la *laudatio* final de A. Hernández Gil: «*Porque es bondadoso, siempre mantiene viva la esperanza de un Derecho mejor o de una interpretación del vigente que realice los ideales de la paz y la armonía. Porque es*

modesto, lejos de darse por satisfecho con el acierto de la propia labor, se consideraba en la posición de aprender y de perfeccionar los propios conocimientos al servicio de la verdad. Y *porque es justo*, busca la justicia por los caminos de la razón, de la naturaleza de las cosas y de la experiencia, y tiene un acusado sentido de la alteridad, que es la constante entrega a los otros».

B) Análisis sistemático de los Estudios de Homenaje

a) Estudios de Teoría del Derecho: Se incluyen ocho colaboraciones.

«Derecho viviente e ideología iusnaturalista (Interpretación y ciencia del derecho contemporánea)». Por Joaquín Almaguera Carreres, Prof. de Filosofía del Derecho, jubilado de la UPCom (p. 41-55). Análisis de la teoría del Derecho viviente y sus antecedentes. Relación con la doctrina del Derecho Natural. Interpretación del Derecho posmoderno.

«La codificación como instrumento valioso para la mejora de la calidad del ordenamiento». Por Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa, Prof. Asociado de Dcho. Internacional de UPCom (p. 57-71). Tema actualísimo de la recodificación o nueva codificación (UE, EEUU y Francia), proyectada sobre nuestro país. Proyecto y razonable propuesta de cuidar al menos las leyes generales o troncales de cada rama del público y privado ordenamiento (p. 71).

«Tres visiones del Derecho, la Literatura y la Utopía». Por Luis Bueno Ochoa, Prof. de Filosofía del Derecho de UPCom (p. 73-84). Con base en *Utopía* (1516) de Tomás Moro, *La Ciudad del Sol* (1623) de Tomasso de Campanella y *Comentarios Reales* (1609) del inca Garcilaso de la Vega, sintetiza: I. Prever: Algo así como mirar sin saber qué se podrá ver. II. El Derecho: entre las Leyes –o la Ley– y la Justicia. III. La Literatura entre el Derecho y la Utopía. IV. La Utopía entre la tentación y el peligro. V. Entrever: Algo así como seguir mirando sin ver del todo.

«El principio de la buena fe en la poesía». Por Antonio Castán Pérez-Gómez. Prof. de Derecho Procesal en UPCom (p. 85-101). La buena fe es un principio general de Derecho tan fácil de sentir como difícil de expresar. El autor lo analiza desde la voz de los poetas. Su selección es abundante, tomando por modelo final un poema de Caballero Bonald (p. 101).

«El humanismo jurídico en Castán Vázquez como camino hermenéutico». Por Miguel Grande Yáñez, Prof. de Filosofía del Derecho de UPCom (p. 103-115). El Humanismo jurídico guarda estrecha relación con la Retórica y la Hermenéutica. La equidad es mediación entre teoría y práctica. La equidad no solo es atenuación del rigorismo, sino como *fronosis* universal que domina toda interpretación jurídica. La América hispana sostuvo el humanismo jurídico frenando la influencia absoluta de las tendencias iuspositivistas. El Humanismo jurídico cristalizó en el papel decisivo de la argumentación. La sentencia es tanto explicación hermenéutica como lectura retórica persuasiva (p. 115).

«La equidad más allá del artículo 3.2 del Código civil». Por Antonio Hernández-Gil Álvarez Cienfuegos, Catedrático Derecho civil de la UNED (p. 117-128). Hay dos grandes tradiciones: la aristotélica de la *epiēkeia*, como justicia legal del caso concreto, y la romana de la *aequitas*, como una suerte de normatividad alternativa, que la situaría entre la ley y la justicia, o a su lado. Pero la *aequitas*, filtrada por el pensamiento cristiano, la asimila al *ius* y a la *iustitia* como normatividad autónoma. Hubo que esperar al pensamiento cristiano para que aquella se tornara ponderación del *ius strictum* a

través de la *benignitas*, la *pietas* o la *humanitas*. Concluye que deben existir mecanismos para que el *arbitraje de equidad* no contradiga normas imperativas básicas.

«La aplicación supletoria del Código civil al ordenamiento laboral». Por Carlos Molero Manglano, Catedrático jubilado de Derecho del Trabajo, UPCoM (p. 129-138).

«El principio de cooperación jurídica internacional como fundamento del Derecho Internacional Privado estatal». Por José Ignacio Paredes Pérez, Prof. de Derecho Internacional Privado, UPCoM, (p. 139-151).

b) Estudios de Historia del Derecho. Se incluyen cuatro colaboraciones:

«Código, Fuero y Constitución: Una lectura problemática de una relación compleja». Por Miguel Ayuso Torres, Prof. de Derecho Constitucional, UPCoM (p. 155-166).

«Isidoro de Sevilla, ardiente espíritu enciclopédico y jurídico». Por Federico Fernández de Buján, Catedrático de Derecho Romano de la UNED (p. 167-178). Magnífica descripción –poco conocida– del Santo Arzobispo de Sevilla, último Padre de la Iglesia de Occidente. Su obra se convierte en una extraordinaria enciclopedia de cuanto llegó a su tiempo. Sus textos políticos y eclesiásticos son guía constante de los Concilios de Toledo. Sus obras, a través de Francia y los monjes irlandeses, llevan la cultura española a toda la cristiandad. Sus saberes abarcan la gramática, la historia, la literatura, el derecho, la filosofía y la teología. En 2000 Juan Pablo II le nombró Patrono de internet. Sus *Etimologías* son la primera Enciclopedia, y por ello puede ser considerado –estima el autor– precedente y origen de las modernas bases de datos.

«La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y Don Manuel Alonso Martínez: La concesión del título de “Académico de Mérito”», por María Valentina Gómez Mampaso, Profesora jubilada de Historia del Derecho, UPCoM (p. 179-194).

«La jurisprudencia española en la prensa jurídica decimonónica: Los *Repertorios* de José María Pantoja», por Blanca Saénz de Santa María Gómez-Mampaso, Prof.^a Adjunta de Historia del Derecho, UPCoM (p. 195-210).

c) Estudios sobre protección de la persona. Hay tres colaboraciones:

«La intimidad de la persona como derecho fundamental. Una reflexión en torno a los Cánones 220 y 642». Por D. José María Díaz Moreno, Prof. emérito de las Univs. Pontificias Comillas-Madrid y Salamanca (p. 213-226). Se refiere a la intimidad como derecho fundamental de las personas para centrarse en su presencia en los cánones citados del vigente Código de Derecho Canónico. El c. 220 recoge sustancialmente el artículo 12 de la Declaración de 1948. El c. 642 lo aplica a las pericias psicológicas en la Vida consagrada. Ambos son, a su juicio, expresión exacta de su obligatoriedad y vigencia.

«Tendencias actuales en materia de capacidad de la persona. Especial referencia a la capacidad del menor». Por María Linacero de la Fuente, Catedrática de Derecho civil, Univ. Complutense (p. 227-242). Concluye que la distinción entre capacidad jurídica y de obrar puede mantenerse, sin perjuicio de una interpretación dinámica y evolutiva según las Convenciones internacionales y la CE. La de obrar se expresa mejor por *conjunto de condiciones*

de la persona. La capacidad debe basarse en postulados éticos. En función del grado de autogobierno hay un sistema de apoyos que requieren una reforma necesaria y urgente, incluso el Anteproyecto de reforma. El niño va adquiriendo una capacidad gradual.

«Valoración de las palabras “gilipollas”, “mangante” y “chorizo” en el ámbito de la crítica política». Por Mariano Yzquierdo Tolsada, Catedrático de Derecho civil de la Univ. Complutense (p. 243-258). Examen crítico de la STS de 11 octubre 2017, que reitera una jurisprudencia constante, que incurre en notorios errores, de los que el autor había tratado ya.

d) Estudios sobre protección de menores. Incluye siete colaboraciones:

«La vuelta de las adopciones simples a España y la comunidad jurídica iberoamericana». Por Salomé Adroher Biosca, Prof.^a de Derecho internacional privado de UPCOM (p. 261- 273). La Ley de Adopción internacional de 2007 ha culminado con las reformas de 2015, las cuales han permitido que las simples internacionales iberoamericanas, reconocidas o transformadas, hayan vuelto a España, incluyendo además la *adopción abierta*, figura hasta ahora desconocida.

«Responsabilidades familiares e interés superior del niño: ejercicio positivo de la parentalidad». Por M.^a Isabel Álvarez Vélez, Prof.^a Derecho Constitucional, y Clara Martínez García, Prof.^a Agregada Derecho Administrativo (ambas de UPCOM) (p. 275-293). Todo desarrollo legislativo estatal referente a la familia deberá asegurar su máxima protección como institución social fundamental y, por ser medio esencial para el desarrollo de sus miembros, haciendo efectivo *el interés superior del niño*.

«El principio de igualdad entre el concebido y el nacido y la relación jurídica prenatal». Por María de los Reyes Corripio Gil Delgado, Prof.^a Adjunta de Derecho Civil de la UPCOM (p. 295-308). La autora concluye: 1.º El principio de equiparación del no nacido y el nacido, que informa el Derecho español, reequilibra las posiciones jurídicas madre-hijo reconociendo al concebido como ser humano, y una relación jurídica prenatal para evitar leyes que la quiebran (aborto, procreación asistida); 2.º el principio de equiparación debe guiar el conjunto de derechos o titularidades básicas; 3.º el hecho natural de engendrar origina una relación única materno-filial, nutrida de derechos y deberes merecedora de protección superior. Las leyes españolas desfiguran tal relación al considerar el concebido como *cosa* o *no persona*; 4.º hay avances legislativos y jurisprudenciales que animan a estudiarlos y desarrollarlos (guarda pre-natal, medidas preventivas durante el embarazo, anonimato del parto en caso de renuncia temprana al hijo) (p. 306).

«Visión jurisprudencial de la imagen del menor en los medios de comunicación». Por Paloma Fisac de Ron, Doctora en Derecho y Licenciada en Periodismo (p. 309-329). Con base en la jurisprudencia del TC, TS, Instrucciones y Circulares de Fiscalía, sostiene que el menor goza de protección reforzada, que no debe desaparecer. La regla *general* es el consentimiento; la *especial* distingue entre imagen *inocua* y *dañina*; y la *extraordinaria*, que remite a las excepciones legales. Las accesorias en informaciones gráficas son las más discutidas.

«La protección de los menores víctimas de trata en España, cuestiones pendientes». Por Tania García Sedano, Magistrada suplente en AP (Madrid) y Colaboradora en UPCOM (p. 331-347). Concluye que el tráfico para adop-

tar debe ser prevenido y evitado, aplicando con rigor los Convenios internacionales, evitando realizarlos con países no firmantes del de La Haya, y con aquellos que no permiten controlar la situación familiar de menores y los consentimientos de sus padres.

«Adopciones irregulares y tráfico de niños». Por Blanca Gómez Ben-gochea, Investigadora del Inst. Univ. de la Familia (UPCom) (p. 349-363).

«Influencia del Derecho de Familia romano en nuestro ordenamiento jurídico: Particularidades procesales de la *adrogatio* romana». Por Salvador Ruiz Pino, Colaborador Asociado Derecho Romano (UPCom) (p. 365-377).

e) Estudios de Derecho de Familia. Contiene cuatro colaboraciones:

«La autonomía de la voluntad en el actual Derecho de familia español: La facultad de exclusión en el ejercicio de los cargos tutelares o de administración de los bienes del menor, del discapacitado o cualquier otro beneficiario de dichas medidas». Por Emelina Dávila Huertas, Doctora en Derecho y Abogada (p. 381-391).

«*El juez de los divorcios*, Castán y el Derecho actual». Por Isabel Eugenia Lázaro González, Prof.^a de Derecho Internacional Privado (UPCom) (p. 393-408).

«Los regalos de boda». Por Carlos Rogel Vide, Catedrático de Derecho Civil (Complutense) (p. 409-424). Examen crítico de la STS de 11 octubre 2017, que reitera una jurisprudencia constante, que incurre en notorios errores tratados anteriormente por el autor.

«Algunas posibles consecuencias jurídicas de la convivencia marital con un tercero tras la separación o el divorcio». Por Alberto Serrano Molina, Prof. Adjunto Derecho Civil (UPCom) (p. 425-44). Estudia algunas consecuencias que la convivencia marital puede provocar y, en particular, 1) la extinción de la pensión compensatoria, 2) el derecho al uso de la vivienda familiar, y 3) la solicitud por el hijo de la emancipación judicial.

f) Estudios de Derecho Mercantil. Figuran cuatro colaboraciones:

«Las cláusulas suelo hipotecarias en la doctrina judicial». Por José María Elguero Merino, Prof. Asociado Der. Civil (UPCom), Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, Académico correspondiente RAJL (p. 445-462). Completo estudio de las cláusulas suelo bancarias y de la evolución jurisprudencial, estableciendo cinco etapas, bien diferenciadas, en la doctrina de los tribunales. El carácter abusivo de la cláusula ha favorecido a los consumidores.

«La identidad digital soberana». Por Javier Ibáñez Jiménez, Prof. Ordinario Derecho Mercantil (UPCom) (p. 463-476). Examina la estructura tecnológica y naturaleza jurídica de los mecanismos de identificación digital soberana o autónoma disponibles usando tecnología de registro distribuido y firmas criptográficas en una cadena de bloques (*Blockchain*). Hace especial referencia al primer desarrollo español de esta tecnología, el *Consortio Red Alastria*, cofundado por el autor e internacionalmente reconocido como caso europeo por excelencia en el terreno de las redes de uso universal autorizado o con licencia. Se explica el sistema que desarrolla, su naturaleza y principales aspectos regulatorios en España.

«El derecho de separación por justa causa en el Derecho de sociedades de capital». Por Miguel Martínez Muñoz, Colaborador Asistente de Der. Mercantil (UPCom) (p. 477-490).

«El concepto de interés social en el Derecho societario español: Las teorías contractualistas e institucionalistas a debate». Por Pablo Sanz Bayón, Colaborador Asistente de Der. Mercantil (UPCom) (p. 491-511).

g) Estudios de Derecho Penal. Hay dos colaboraciones:

«El progresivo endurecimiento de la pena de prisión en el Derecho penal español». Por Manuel Gallego Díaz, Prof. Ordinario de Derecho penal (UPCom) (p. 515-527).

«Sobre la necesaria reforma del Código penal». Por Eduardo Torres-Dulce Lifante, Fiscal y Abogado (p. 529-536).

h) Estudios de Derecho Procesal. Hay tres colaboraciones:

«El informe oral ante los tribunales en España». Por Cristina Carretero González, Prof.^a Agregada Derecho Procesal y de Oratoria y Redacción (UPCom) (p. 539-553).

«Aproximación a la independencia judicial». Por María Contín Trillo Figueroa, Colaboradora Asociada Derecho Procesal (UPCom) (p. 555-567). La legitimación democrática del Poder Judicial deriva directamente de la Constitución, que configura a la Justicia como independiente, sometida únicamente al Derecho y no a opiniones políticas. Ello no supone una especie de autómatas, aplicador del Derecho sin criterio política o ideología. El Juez debe tener una posición activa que solucione los problemas creativamente, pero dentro de la Ley.

«El convenio regulador, los pactos o acuerdos y la homologación judicial en las crisis matrimoniales: Análisis jurisprudencial». Por Marta Gisbert Pomata, Prof.^a Agregada Der. Procesal (UPCom) (p. 569-583).

C) Algunas observaciones metodológicas

La minuciosa y detallada descripción realizada en el apartado anterior muestra, indirecta pero evidentemente, el amplio abanico de Ciencias y especialidades que cultivan los colaboradores del presente volumen, y que contribuyen a enriquecerlo. Pero el lector atento echa en falta, sistemáticamente, un apartado comprensivo de materias tales como la protección de la persona, la protección de menores y el Derecho de Familia, las que merecían sin duda la inclusión de otro sobre *Estudios de Derecho civil*. Nadie puede negar que JMCV fuera civilista, tanto en los orígenes de su vida jurídica como en el transcurso de su larga existencia. Fue más que civilista –es rigurosamente cierto– pero también fue civilista. Observación que, por descontado, no mengua el interés y oportunidad del libro recensionado, y que, de alguna manera, pude bosquejar personalmente al poco de su óbito (*¿Cómo homenajear a José María Castán Vázquez?*, RJNot. octubre-diciembre 2017, núm. 104, p. 457-459).

Gabriel GARCÍA CANTERO
Catedrático de Derecho civil
Universidad de Zaragoza